



AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL RÍO

C/ ARRABAL BAJO 50 31228 (TORRALBA DEL RÍO)

TLFNO: 948 657 115 ayuntamiento@torralbadelrio.com
622 811484 ayuntamientotorralba@gmail.com

www.torralbadelrio.com

INFORME JURÍDICO

Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “MEJORAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRALBA DEL RÍO”

AMAIA GOROSTIAGA GARCIA, secretaria del AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL RÍO, en relación con el asunto de referencia, **INFORMO:**

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto determinar si el **contrato público de obras denominado “Mejoras en el cementerio municipal de Torralba del Río”**, cuyo importe asciende a **39.500 euros, IVA incluido**, puede ser adjudicado mediante el procedimiento de **contrato de menor cuantía**, conforme a la normativa vigente en la Comunidad Foral de Navarra.

II. NORMATIVA APLICABLE

- **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra** (en adelante, LFCP), y en particular:
 - Artículo 42 (valor estimado del contrato).
 - Artículo 81 (contratos de menor cuantía).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Naturaleza del contrato

El contrato analizado tiene la consideración de **contrato de obras**, conforme a la definición contenida en la Ley Foral 2/2018, al tener por objeto la ejecución de una obra.

Segunda. Límite económico de los contratos de menor cuantía

El artículo 81.1 de la LFCP establece que tendrán la consideración de **contratos de menor cuantía** los contratos de obras cuyo **valor estimado sea igual o inferior a 40.000 euros**.

De acuerdo con el artículo 42 de la misma ley, el **valor estimado del contrato se calcula sin incluir el IVA**.



AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL RÍO

C/ ARRABAL BAJO 50 31228 (TORRALBA DEL RÍO)

TLFNO: 948 657 115 ayuntamiento@torralbadelrio.com

622 811484 ayuntamientotorralba@gmail.com

www.torralbadelrio.com

Tercera. Determinación del valor estimado

El importe total del contrato asciende a **39.500 euros IVA incluido**. Al calcular el valor estimado del contrato sin IVA, el importe resultante es **inferior a 40.000 euros**.

En consecuencia, el contrato **no supera el límite económico máximo** establecido legalmente para los contratos de menor cuantía en el caso de contratos de obras.

Cuarta. Requisitos formales

La tramitación del contrato de menor cuantía deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 81.2 de la LFCP, debiendo constar en el expediente, al menos:

- La **existencia de crédito adecuado y suficiente**, cuando proceda.
- La **factura correspondiente**.
- La acreditación de que **no se ha producido fraccionamiento indebido del objeto del contrato**.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, **se informa favorablemente** que un **contrato público de obras** por importe de **39.500 euros IVA incluido puede ser adjudicado como contrato de menor cuantía**, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, al no superar su valor estimado, calculado sin IVA, el límite de **40.000 euros**, siempre que se cumplan el resto de los requisitos legales exigidos y no exista fraccionamiento del objeto contractual.

En Torralba del Río, a 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria

Amaia Gorostiaga Garcia

